

**ACUERDO DE PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
ESTACION JUÁREZ CELMAN Y LA CORPORACIÓN
INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA
DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORMECOR SA)**

Entre la MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, representada en este acto por la Intendente Municipal, Sra. Myrian Beatriz Prunotto, con domicilio a los efectos del presente en Av. de la Tradición N° 411 de la ciudad de Estación Juárez Celman, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; y la empresa **CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Cr. Julio Alberto Bañuelos y el Sr. Vicepresidente, Lic. Jorge Sergio De Napoli, con domicilio a los efectos del presente en calle Elías Yofre N° 717, 2° Piso, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, por la otra parte y en adelante “CORMECOR SA”; indistintamente, en conjunto denominados “LAS PARTES”, celebran el presente acuerdo de pago que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que por Ordenanza N° 12.060 de fecha 19/07/2012, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ratificó el Convenio Intercomunal - Provincial para el manejo y gestión sustentables de los residuos sólidos urbanos del área metropolitana celebrado con fecha 06/05/2012; posteriormente el mismo Concejo, por Ordenanza N° 12.107 de fecha 15/11/2012, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal de Córdoba, a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la constitución y funcionamiento de la Sociedad denominada **CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN**

SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA (CORMECOR SA en adelante).

Que la Municipalidad de Estación Juárez Celman es socia de CORMECOR SA por haber suscripto el 1,15% de sus acciones, específicamente de la Clase B, clase de acciones que solamente pueden ser suscriptas por dicha municipalidad, adherida en su momento al Convenio Intercomunal - Provincial para el manejo y gestión sustentable de los residuos sólidos urbanos del Área Metropolitana de la Ciudad de Córdoba, en la Asamblea celebrada el 10 de mayo del 2013.

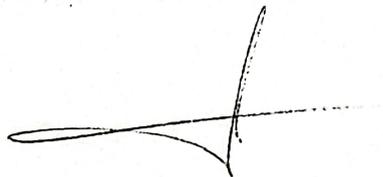
Que CORMECOR SA, es una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, dado que la mayoría del capital pertenece a municipalidades y comunas. Por lo tanto, además de proveer servicios públicos, la Sociedad está sujeta a fiscalización estatal permanente en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Que, en cuanto a los socios, CORMECOR SA se conformó con once integrantes (ocho municipalidades, dos comunas y el Sindicato Único de Recolección de Residuos y Barrido de Córdoba), agrupados en tres clases:

- Clase A, conformada por la Municipalidad de la ciudad de Córdoba;
- Clase B, conformada por las restantes siete municipalidades y las dos comunas; y
- Clase C, conformada por el Sindicato Único de Recolección de Residuos y Barrido de Córdoba (S.U.R.R.Ba.C.).

Que se hace necesaria la integración de la porción del capital que cada municipio comprometió.

Que se suscribieron los aportes para la formación del capital social de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) de la siguiente forma:

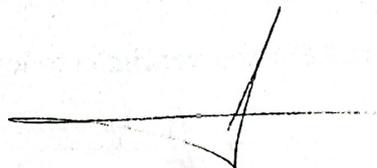
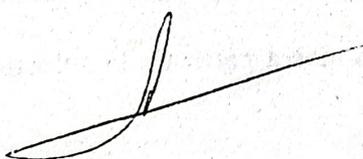


- La Clase A, con el 82% del capital social, constituida por la Municipalidad de Córdoba, suscribió \$41 millones de pesos.
- La Clase B, con el 15% del capital social, formada por nueve gobiernos locales (siete municipalidades y dos comunas) suscribió \$7,5 millones de pesos.
- La Clase C, con el 3% del capital social, formada por el Sindicato, suscribió \$1,5 millones de pesos.

Que la Municipalidad de Estación Juárez Celman se encuentra enmarcada dentro de la Clase B, con el 1,15 % sobre el capital total de la empresa y destacando que se previó su integración según indica el Acta Constitutiva del 10 de mayo de 2013, al final de su punto quinto y detallado en el Estatuto de CORMECOR SA: “El capital suscrito se integra de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, en este acto y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante dentro del plazo de DOS (2) años a partir del presente en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas, pudiendo cada accionista anticipar la cancelación de las cuotas mensuales, en forma parcial o total.”

Como consecuencia, y teniendo en cuenta la Ley General de Sociedades (artículo 36) la cual establece que para todos los tipos societarios la fecha en la que comienzan los derechos y obligaciones de los socios, es “en la fecha fijada en el contrato de sociedad”, en este caso esa fecha es el día 10/05/2013.

Que tomando como referencia que en la jurisprudencia de los tribunales de la Provincia de Córdoba para el cómputo de las obligaciones y sus intereses que resultan de sus fallos, es usual que los valores históricos sean actualizados con la tasa de interés pasiva más dos (2) puntos mensuales, como medición del daño y los intereses en conjunto. Es por ello



que se utiliza dicha tasa para la actualización y puesta en conocimiento de la deuda por integración del capital de cada socio.

Que por todo lo expuesto referido a la suscripción del capital de CORMECOR SA y la deuda que de ello se deriva a Mayo del 2022, LA MUNICIPALIDAD, según las obligaciones adquiridas en el acta constitutiva y las normativas vigentes, posee una deuda en la integración del capital suscrito y los intereses cometidos por la no integración, estando dicho cálculo expresado en el Anexo I que forma parte del presente.

PRIMERA: A la fecha, LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a CORMECOR SA por la integración del capital suscrito en el Acta Constitutiva del 10 de Mayo de 2013 y los intereses cometidos por la no integración calculados a Mayo de 2022, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO (\$ 4.472.035), todo ello conforme el cálculo expresado en el Anexo I que forma parte del presente, el cual aplica la tasa de interés pasiva más dos (2) puntos mensuales, según el criterio utilizado por la jurisprudencia de los tribunales de la Provincia de Córdoba para el cómputo de las obligaciones y sus intereses que resultan de sus fallos, aplicado al punto 5 de dicha Acta Constitutiva de CORMECOR que establece: “El capital suscrito se integra de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, en este acto y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante dentro del plazo de DOS (2) años a partir del presente en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas”.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que a la deuda reconocida en la cláusula primera (\$ 4.472.035), será abonada por LA MUNICIPALIDAD, de la siguiente manera: en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 372.669,58) con vencimiento los días 10 de cada mes a partir de la suscripción del

presente. Que las cuotas serán efectivizadas, mediante la entrega de doce (12) cheques a la orden de la "CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA" (6 CORP INTERC PGSRAMC SA).

TERCERA: Ambas partes aceptan la consolidación de deuda establecida en las cláusulas anteriores, declarando que una vez cumplidas las obligaciones de cada una de ellas, nada tendrán que reclamarse por esta misma causa en el futuro.

CUARTA: CORMECOR SA, acepta la forma de pago propuesta y extiende formal recibo de los mismos y en la medida que cada una de las cuotas sean efectivamente cobradas, otorgará carta de pago.

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos pactados hará incurrir en mora automática a LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, caducando en forma automática los plazos pactados y considerando el saldo adeudado como de plazo vencido y exigible en su totalidad. Producida la mora, CORMECOR SA podrá optar, a su exclusivo criterio, por ejecutar judicialmente el presente convenio, o continuar con las acciones judiciales correspondientes. Si luego de producida la mora de LA MUNICIPALIDAD, CORMECOR SA admitiese pagos parciales o entregas de dinero a cuenta, ello no implicará en ningún caso novación, quita, espera o remisión de la presente obligación, tampoco sentará precedente válido que pueda invocarse en el futuro y no obstará a la prosecución de las acciones judiciales correspondientes, aún en el caso que tales pagos o entregas fueren posteriores a dicha continuación, las que seguirán su curso siendo computables aquellos en el momento de la liquidación.



SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del presente convenio. Para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder y al derecho de recusar sin causa, fijando domicilios especiales en los domicilios mencionados en el encabezado del presente.

En la ciudad de Córdoba, a los (...) días del mes de de 2022, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad con todo lo que antecede.


JORGE S. DE NAPOLI
VICEPRESIDENTE
CORMECOR S.A.


JULIO A. BARUELOS
PRESIDENTE
CORMECOR S.A.

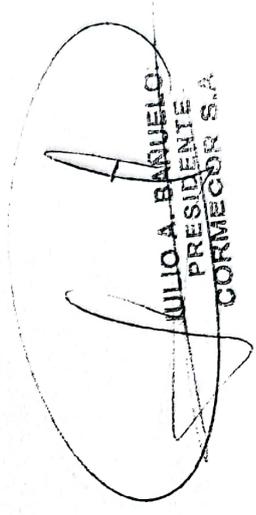
CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA

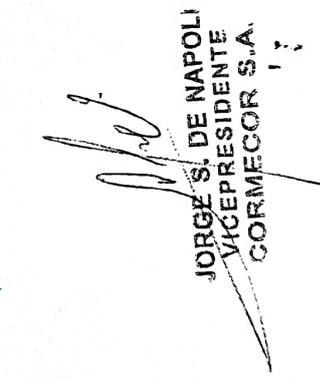
Fecha constitución: 10/05/2013

| | |
|--|----------------|
| Municipalidad de Estación Juárez Celman | |
| acciones | 25% |
| acciones Clase B | 75% |
| suscripto | 572.988 |
| \$ | 572.988 |

El capital suscrito se integra de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero en efectivo, en esta acto y el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante dentro del plazo de DOS (2) años a partir del presente en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas, pudiendo cada accionista anticipar la cancelación de las cuotas mensuales, en forma parcial o total.

| | 10/05/2013 | 10/06/2013 | 10/07/2013 | 10/08/2013 | 10/09/2013 | 10/10/2013 | 10/11/2013 | 10/12/2013 | 10/01/2014 | 10/02/2014 | 10/03/2014 | 10/04/2014 | 10/05/2014 |
|---|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Integraciones comprometidas s/ | 25% | | | | | | | | | | | | |
| Municipalidad de Estación Juárez Celman | 143.222,00 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 |
| TASA PASIVA BCRA + 2% mensual hasta 10-05-2022 | | | | | | | | | | | | | |
| Municipalidad de Estación Juárez Celman | 1.094.159,20 | 135.343,80 | 133.917,88 | 132.429,73 | 130.949,32 | 128.296,26 | 127.931,33 | 126.395,64 | 124.731,18 | 123.078,91 | 121.340,48 | 119.345,51 | 117.414,14 |
| TOTAL | 1.237.381,20 | 153.246,55 | 151.820,63 | 150.332,48 | 148.852,07 | 146.199,01 | 145.834,08 | 144.298,39 | 142.633,93 | 140.981,66 | 139.243,23 | 137.248,26 | 135.317,20 |


JULIO A. BANIUELO
 PRESIDENTE
 CORMECOR S.A.


JORGE S. DE NAPOLI
 VICEPRESIDENTE
 CORMECOR S.A.

| | | | | | | | | | | | | | |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------------|-----------|
| 10/06/2014 | 10/07/2014 | 10/08/2014 | 10/09/2014 | 10/10/2014 | 10/11/2014 | 10/12/2014 | 10/01/2015 | 10/02/2015 | 10/03/2015 | 10/04/2015 | 10/05/2015 | Total en cuotas | Total |
| Cuota | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | |
| 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 17.902,75 | 429.666 | 572.888 |
| | | | | | | | | | | | | \$ | \$ |
| 10/06/2014 | 10/07/2014 | 10/08/2014 | 10/09/2014 | 10/10/2014 | 10/11/2014 | 10/12/2014 | 10/01/2015 | 10/02/2015 | 10/03/2015 | 10/04/2015 | 10/05/2015 | Total en cuotas | Total |
| Cuota | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | |
| 115.605,77 | 113.963,80 | 112.343,09 | 110.791,06 | 109.305,74 | 107.701,21 | 106.166,83 | 104.562,00 | 103.034,39 | 101.642,07 | 100.097,82 | 98.599,91 | 2.804.988 | 3.899.147 |
| | | | | | | | | | | | | \$ | \$ |
| 133.508,52 | 131.866,55 | 130.245,84 | 128.693,81 | 127.208,49 | 125.603,96 | 124.069,58 | 122.464,75 | 120.937,14 | 119.544,82 | 118.000,57 | 116.502,66 | 3.234.654 | 4.472.035 |
| | | | | | | | | | | | | \$ | \$ |


JORGE S. DE NAPOLI
 VICEPRESIDENTE
 SORMECOR S.A.


MEIDO A. BANUELO
 PRESIDENTE
 SORMECOR S.A.